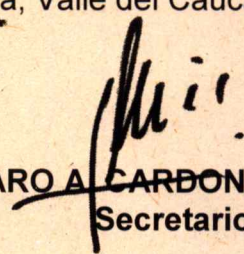


CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 17/11/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario8

Auto Interlocutorio No. 1333
Radicado: 2023-00326

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, noviembre 23 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA -Mínima cuantía-, promovida por SANDRA MILENA PASCUAZA ALMANZA, contra J. DE JESUS POSSO LIZCANO, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 17 de Noviembre del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aclarar y corregir el nombre del demandado, dado que el relacionado en el poder y la demanda, difiere del consignado en la cédula de ciudadanía aportada. Por lo que debe presentar nuevo poder nueva demanda con la corrección relacionada.
 - b. Debe aportar todos los recibos que tengan que ver con suministros, alimentos y demás, a nombre de la madre demandante 'pues muchos de los aportados no tienen el valor probatorio que conlleven a deducir que los gastos si fueron realizados por la demandante.
 - c. Los recibos de servicios públicos deben estar respaldados por un contrato de arrendamiento que certifique que la madre del menor afectado, tiene a su cargo los servicios públicos pretendidos como arrendataria.

Por dichas circunstancias, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

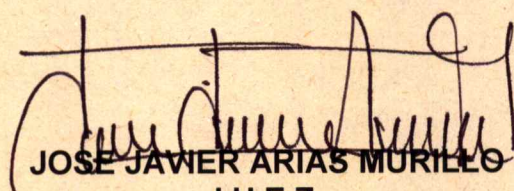
Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

RESUELVE:

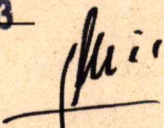
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA -Mínima cuantía-, promovida por SANDRA MILENA PASCUAZA ALMANZA, contra J. DE JESUS POSSO LIZCANO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 62 de fecha 24 NOV 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario